INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD Nº 33/2013 "ADQUISICION DE FOTOCOPIADORA y ESCRITORIO PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL"

Pilar, 03 de diciembre del 2013

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 415/2013 de fecha 21 de Agosto de 2013 Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en el llamado a **Contratación Directa Nº 33/2013, "ADQUISICION DE FOTOCOPIADORA y ESCRITORIO PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL",** de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 02 de diciembre de 2.013, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por las firmas: **BIOS INFORMATICA; DISOFT y ELECTROSUR,** conforme se indica en el Acta de Apertura.

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones, el cuadro comparativo y los presentados por los oferentes se observa cuanto sigue.

Que, a continuación se procede a confeccionar la planilla comparativa de ofertas por los ítems conforme a lo establecido en la carta de invitación. y,

Nº de Orden	DESCRIPCION	DISOFT	BIOS INFORMATICA	ELECTROSUR
1	Fotocopiadora Multifuncional	6.200.000	5.800.000	4.600.000
2	Escritorio	1.000.000	1.500.000	1.100.000

Según la misma no hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura.

Seguidamente se procede a analizar la Oferta considerada la más baja presentada por la empresa **DISOFT** en el ITEM 2 del presente llamado:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: DISOFT	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	NO CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	NO CORRESPONDE

Luego de analizar los documentos presentados por la firma **DISOFT** se observa que presenta una Garantía de Mantenimiento de Oferta sin especificar el monto de la garantía y dirigido a la Universidad Nacional de Pilar:

Este Comité Evaluador considera que la Oferta presentada por la empresa **DISOFT,** no se ajusta a las exigencias establecidas en el PBC.

Que, se trae a colación los artículos del Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas", que guardan relación a este elemento sustancial de la oferta: **Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** (…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva y omisión significativas. Constituye una desviación, reserva y omisión significativa aquella que:..3) *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación*

Econ. César Verón Leguizamón
Encargado U.O.C.

Lic. Alberto D. Torres E.
Auditor Interno

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Jorge M. Morecos
Abogado
Mat. Nº 14.513

de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.***

Por lo manifestado, es parecer de esta Comisión que la Oferta realizada por la firma **DISOFT, NO CUMPLE** con lo requerido en el PBC, debido a que el Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta fue completado incorrectamente, no cumple con el requisito exigidos por el PBC; requisito necesario para considerar que se ajusta sustancialmente al PBC. Por tanto, consideramos que la Oferta deberá ser **ELIMINADA**.

Seguidamente se procede a analizar la siguiente Oferta considerada la más baja presentada por la empresa **ELECTROSUR** en el presente llamado:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: ELECTROSUR	
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
PODER	NO CORRESPONDE

ELECTROSUR: Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta presentada por la empresa **ELECTROSUR;** la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad financiera para la provisión de los servicios ofertados. y,

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentados en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación considera salvo mejor parecer adjudicar a la firma **ELECTROSUR** para la **"ADQUISICION DE FOTOCOPIADORA y ESCRITORIO PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL",** en los **Ítems I y II** por un monto total de Gs. 5.700.000 (guaraníes cinco millones setecientos mil), por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como las más conveniente para los intereses de la Institución.

Salvo mejor parecer, es el Informe.

Econ. César Verón Leguizamón
Encargado U.O.C.

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú

Lic. Alberto D. Torres E.
Auditor Interno

Jorge M. Marecos
Abogado
Mat. Nº 14.513

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ·